

Puertos	Millas	Puertos	Millas
Mazatlán, Méx.	2.006	Marquesas, Oceanía	3.826
Acapulco, Méx.	1.426	Islas de Pascua, Oceanía	4.752
Salina Cruz, Méx.	1.170	Honolulu, Hawaii	4.685
San José, Guat.	886	Midway, Oceanía	5.707
La Unión, Salv.	748	Yokohama, Japón	7.682
Amapala, Hond.	745	Vladivostock, Sib.	7.833
Corinto, Nic.	683	Shangai, China	8.556
Puntarenas, Costa Rica	471	Hong Kong, China	9.195
Pedregal, Panamá	243	Manila, Filipinas	9.347
		Singapore, Oceanía	10.505
		Batavia, Java	10.610

Buenaventura, Colombia	356		
Guayaquil, Ecuador	793		
Callao, Perú	1.346	Puerto Apia, Guam.	7.988
Iquique, Chile	1.778	Ponape, Is. Carol	7.321
Antofagasta, Chile	2.140	Islas Marshall, Oceanía	7.041
Valparaíso, Chile	2.616	Levrika, Fiji	6.288
Coronel, Chile	2.822	Apia, Samoa	5.710
Puntarenas Chile	3.943	Tahití, Is. de la Soc.	4.486
Cabo de Hornos, Chile	4.260	Sidney, Aust.	7.674
		Melbourne, Aust.	8.255
		Wellington, N. Z.	6505
Galápagos, Ecuador	864		

KITO CHEN & Co.

IMPORTADORES

EXPORTADORES

ABARROTES EN GENERAL

Apartado No. 26, Panamá, R. de P.

CASA MATRIZ

Calle 12 Este No. 1 - Esquina Avenida Norte. Teléfono 368

SUCURSAL No. 1 - Avenida Norte No 28. Teléfono 534

SUCURSAL No. 2 - Calle 13 Este No. 6. Teléfono 541

MERCADO "El Javillo" - Avenida Norte No. 32

PRECIOS MODICOS

Surtido Completo - Constantemente Renovado

ATENCION ESMERADA A LAS
ORDENES DE NUESTROS FAVORECEDORES

INFORMACIONES UTILES

Tarifa de mensajes cablegráficos
de la compañía "All America Cables Inc."

	Por palabra cts.
Alabama	0.36
Alaska	0.67
Alberta, Canadá	0.42
Alemania	0.65
Arizona	0.42
Arkansas	0.39
Ascensión (Océano Atlántico)	1.06
Australia	
Vía Pacífico	1.06
Vía Azores	1.21
Austria	0.70
Azores (Océano Atlántico) Vía Nueva York	0.66
Antigua Antillas Inglesas	0.71
Aruba Antillas danesas	1.45
Argentina	
Buenos Aires, Mendoza, Junín, Villamercedes	0.40
otros lugares	0.48
Bélgica	0.63
Bermuda (Océano Atlántico)	0.66
Bulgaria y Rumania oriental	0.79
Barbada Antillas Inglesas	0.59
Bolivia	
Corocoro y La Paz	0.39
Otros lugares	0.44
Riberalta y Trinidad	0.64
Brasil	
Río Janeiro, Santos y Sao Paulo	0.50
Estaciones del Río Amazonas:	
Primera Zona	0.90
Segunda Zona	1.20
Acre (Distrito de) Vía Belén	1.10
Acre (Distrito de) Vía Manaus	1.50
Otros lugares	0.60
California	0.42
Ceilán (Océano Indico)	0.98
China:	
Macao	1.45
Otros lugares	1.40
Cochinchina francesa	1.34
Colorado	0.39
Columbia Británica (Canadá)	0.42
Connecticut	0.33
Curazao (Antillas Holandesas)	1.33

	Por palabra cts.
Manila (Vía Comercial Pacific)	1.32
Manila (Vía Oriental o India)	1.40
Finlandia	0.69
Florida	0.39
Formosa (Isla)	1.48
Francia	0.63
Georgia	0.36
Gibraltar	0.76
Galveston	0.35
Guayana Francesa	1.37
Guayana Holandesa	1.47
Guayana Inglesa:	
Georgetown	0.71
Akyma, Mackenzie City, Rockstone Wismar y A- posterí	0.81
Otros lugares	0.73
Gran Bretaña e Irlanda	0.60
Grecia y sus islas	0.75
Guam (Isla) Vía Comercial Pacific	1.17
Vía Oriental o India	1.60
Granada (Antillas Inglesas)	0.71
Guadalupe (Antillas Francesas)	0.95
Guatemala:	
San José de Guatemala	0.20
Otros lugares	0.25
Hawai:	
Honolulu y otros lugares en la isla Oahu	0.77
Hawaii, Maui, Kauai y Molokai (Islas)	0.92
Holanda	0.65
Hungría	0.73
Haití:	
Puerto Príncipe, Mole y St. Nicholas	0.65
Otros lugares	0.70
Vía Fishermans Point e inalámbrico	0.50
Honduras	0.25
Islandia	0.68
Idaho	0.42
Illinois	0.36
India	0.98
Indiana	0.36
Italia	0.66
Iowa	0.39
Jap o Yap (Islas Carolinas)	1.48
Japón:	
Vía San Francisco e inalámbrico	1.27
Vía Pacífico	1.48

	Por palabra cts.
Jamaica (Antillas Inglesas)	0.59
Kansas	0.39
Kentucky	0.36
Luisiana y Texas Vía Galveston o Nueva Orleans	0.35
Luisiana y Texas (Vía Nueva York)	0.39
Luxemburgo	0.67
Los Santos (Antillas Francesas)	0.95
Madagascar	1.10
Maine	0.33
Malta (Mar Mediterráneo)	0.72
Manitoba (Canadá)	0.42
Maryland	0.33
Massachusetts	0.33
Mauricio (Isla) (Océano Indico)	1.06
Mesopotamia	1.09
Michigan	0.36
Mississippi	0.36
Minnesota	0.39
Missouri	0.39
Montana	0.39
Marruecos, Norte de Africa, Tánger	0.71
Alhucemas, Ceuta, Peñón de la Gomera	0.76
Cabo de Agua, Monte Arruit, Nador Marruecos	0.75
Binkon de Medick, Río Martín, Segagan, Tetuán, etc	0.75
Montserrat	0.74
María Galante (Antillas Francesas)	0.95
Martinica (Antillas Francesas)	0.95
México:	
Salina Cruz, Veracruz, México (Ciudad), Puerto Mé- xico y Tampico	0.30
Otros lugares	0.33
Nueva York (Ciudad)	0.30
Nueva York (Estado)	0.33
Nueva Orleans (Ciudad)	0.30
Nueva Orleans (Ciudad) Vía Nueva York	0.39
Nassau, Islas Bahamas (Océano Atlántico)	0.65
Nebraska	0.39
Nevada	0.42
Brunswick, Canadá	0.36
Hampshire	0.33
Nueva Jersey	0.33
Nuevo México	0.39
Nueva Zelanda (Vía British Pacific)	0.98
(Vía Azores)	1.15
Noruega	0.75
Nueva Escocia (Canadá)	0.36
Nicaragua:	
San Juan del Sur	0.15

	Por palabra cts.
Otros lugares	0.20
Ohio	0.36
Oklahoma	0.39
Ontario (Canadá)	0.36
Oregon	0.42
Pensilvania	0.33
Persia:	
Bender Abbas, etc., Bushire	1.11
Mohamerah	1.03
Otros lugares	0.99
Polonia	0.72
Portugal	0.76
Puerto Rico:	
San Juan y Ponce	0.30
Otros lugares	0.33
Todo Puerto Rico (Vía F. P. e inalámbrico)	0.45
Perú:	
Paíta, Callao, Lima y Trujillo	0.35
Mollendo, Arequipa y otras estaciones del Sur	0.55
Otros lugares	0.40
Iquitos, por inalámbrico	0.45
Paraguay	0.48
Quebec, Canadá	0.36
Rhode Island	0.33
Rumania	0.73
Rusia Europea	0.76
Rusia Asiática (Siberia) incluyendo Vladivostock	0.76
Rusia Caucásica	0.76
Servia	0.71
Suecia	0.66
Suiza	0.67
Siria	0.88
St. Cristóbal (Antillas Inglesas)	0.71
St. Kitts	0.71
Santa Lucía	0.71
San Vicente	0.71
St. Croix y St. Thomas o Indias Occidentales	0.67
Vía F. P. e inalámbrico	0.45
Salvador:	
La Libertad	0.20
Otros lugares	0.25
Tasmania	1.06
Tennessee	0.36
Texas (Vía Nueva York)	0.39
Texas (Vía Galveston)	0.35
Turquía Asiática	0.86

	Por palabra cts.
Turquía Europea	0.76
Tabago (Antillas Inglesas)	0.77
Terranova	0.44
Trinidad (Antillas Inglesas):	
Puerto España	0.71
Otros lugares	0.73
Utah	0.42
Uruguay:	
Montevideo	0.40
Otros lugares	0.47
Vermont	0.33
Virginia Oriental	0.36
Virginia Occidental	0.36
Venezuela:	
Vía Santiago de Cuba	1.15
Vía Trinidad e inalámbrico	0.84
Washington (Estado)	0.42
Wisconsin	0.36
Wyoming	0.39

La Legitimidad

Apartado 660 — Calle A No. 7 — Teléfono 48

Depósito de los afamados cigarrillos

LA LEGITIMIDAD, CHESTERFIELD Y CAMEL

Gran surtido de cigarros de la Habana de las afamadas marcas

HENRY CLAY, BOCK Y LA CORONA

Depósito en Colón:

UNIVERSAL BAR, FRENTE AL PARQUE

José Padrós, Agente

Tarifa para el cobro de honorarios por servicios profesionales prestados por los abogados de la ciudad de Panamá

I.—Juicios de menor cuantía,

Ordinarios	30 %	del valor de la cosa o cantidad en litigio
Ejecutivos	25 %	" " " " " " " " " " "

II.—Juicios ejecutivos de mayor cuantía,

de B. 150 a "	500	20%	del valor de la cosa o cantidad en litigio.
de B. 501 a "	2.500	15 "	" " " " " " " " " "
de B. 2.501 a "	5.000	10 "	" " " " " " " " " "
de B. 5.001 a "	10.000	5 "	" " " " " " " " " "
de más de "	10.000	4 "	salvo convenio especial

NOTA.—Estos mismos honorarios se cargarán cuando se cobren créditos mediante tercerías coadyuvantes, y en los juicios de cuentas cuando sea el caso del art. 1.936 del C. J.

NOTA.—Estos honorarios se reducirán en un 50 % cuando el deudor pague al ser notificado del auto ejecutivo, cuando se lleve a cabo la ejecución de sentencias de acuerdo con el artículo 573 del C. J.; y cuando se proceda a la venta de bienes hipotecados por renuncia de los trámites ejecutivos.

NOTA.—En los casos de ejecución prendaria o hipotecaria los honorarios de esta sección se reducirán a un 25 %

III.—Juicios ordinarios de mayor cuantía,

de B. 150 a B.	500	20%	del valor de la cosa o cantidad en litigio
de " 501 a "	2.500	18 "	" " " " " " " " " "
de " 2.501 a "	10.000	15 "	" " " " " " " " " "
de " 10.001 a "	20.000	10 "	" " " " " " " " " "
de " 20.001 a "	30.000	8 "	" " " " " " " " " "
de " 30.001 a "	50.000	5 "	" " " " " " " " " "
de más de "	50.000	4 "	salvo convenio especial

NOTA.—Quedan asimilados a juicios ordinarios para los efectos de esta tarifa, los contenciosos sobre cuentas, los que se sigan ante árbitros o arbitradores y los recursos de revisión en asuntos civiles.

IV.—Juicios de sucesión (testamentaria o abintestato)

de B. 250 a B.	500	15%	sobre el acervo líquido de la herencia
de " 501 a "	2.500	10 "	" " " " " " " " " "
de " 2.501 a "	5.000	9 "	" " " " " " " " " "
de " 5.001 a "	10.000	8 "	" " " " " " " " " "
de " 10.001 a "	15.000	7 "	" " " " " " " " " "
de " 15.001 a "	20.000	6 "	" " " " " " " " " "

de " 20.001 a " 30.000	5"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
de " 30.001 a " 50.000	4"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
de más de " 50.000	3"									salvo convenio especial

NOTA.—Los honorarios anteriores se refieren únicamente al juicio de sucesión, a efecto de obtener la trasmisión de los derechos y obligaciones del causante a sus herederos, suponiéndolo desligado de todo juicio accesorio al de sucesión. Por los juicios ordinarios que hayan de seguirse sobre nulidad de testamentos, alimentos de hijos menores, reivindicación de bienes herenciales, declaratoria contenciosa de herederos, etc., se cobrarán los honorarios señalados en la Sección III.

NOTA.—Cuando se liquiden y adjudiquen gananciales al cónyuge sobreviviente, se aplicará a éste la tarifa que establece la Sección VI.

NOTA.—Cuando en una sucesión haya varios herederos representados por diferentes abogados los honorarios se computarán sobre las hijuelas del heredero o herederos que cada abogado represente.

NOTA.—En caso de que los créditos pasivos alcancen o excedan a la mitad del activo, los honorarios anteriores se aumentarán proporcionalmente del 25 al 50 %

V.—Juicios de divorcio y nulidad de matrimonios y de separación de cuerpos (litigio relativo únicamente a las personas) . . . B. 250.. Salvo convenio especial.

VI.—Juicio de separación de bienes, aislado o accesorio a cualquiera de los juicios de que trata la Sección anterior,

de B. 500 a B. 2.500	18%	sobr. el val. de los bien. de c conyuge
de " 2.501 a " 5.000	16"	" " " " " " " " " " "
de " 5.001 a " 10.000	15"	" " " " " " " " " " "
de " 10.001 a " 20.000	10"	" " " " " " " " " " "
de " 20.001 a " 30.000	8"	" " " " " " " " " " "
de " 30.001 a " 50.000	5"	" " " " " " " " " " "
de más de " 50.000	4"	salvo convenio especial

VII.—Juicios de
Ausencia y presunción de muerte
Suspensión de la patria potestad
Interdicción (contenciosa)
Remoción de guardadores
Reconocimiento de hijos naturales (contencioso)

Honorarios convencionales

VIII.—Juicio de Alimentos . . . 25 % sobre el valor de la pensión decretada durante un año.

IX.—Procedimientos no contenciosos sobre

Interdicción	B.	50.00
Emancipación de hijos		25.00
Habilitación de edad		50.00
Reconocimiento de hijos naturales		15.00
Nombramiento de guardadores		25.00
Licencias para actos, contratos, transacciones y aprobación de cuentas en que estén interesados menores de edad		25.00
Informaciones para perpetua memoria		25.00

X.—Deslinde y amojonamiento de propiedades y división o venta de bienes comunes (no contenciosos)

Honorarios convencionales

NOTA.—En caso de oposición al deslinde, a la división o a la venta se cobrarán aparte por el juicio ordinario que surja los honorarios que establece la Sección III.

XI.—Juicios posesorios de todo género

B. 100.00 salvo convenio especial

XII.—Procedimientos judiciales sobre

Pago de consignación		25.00
Desahucio y lanzamiento de según cuantía de la renta,		5.00 a 50.00
Acciones accesorias o precautorias y diligencias extrajudiciales o prejudiciales de		5.00 a 50.00

XIII.—Procedimientos judiciales y administrativos sobre

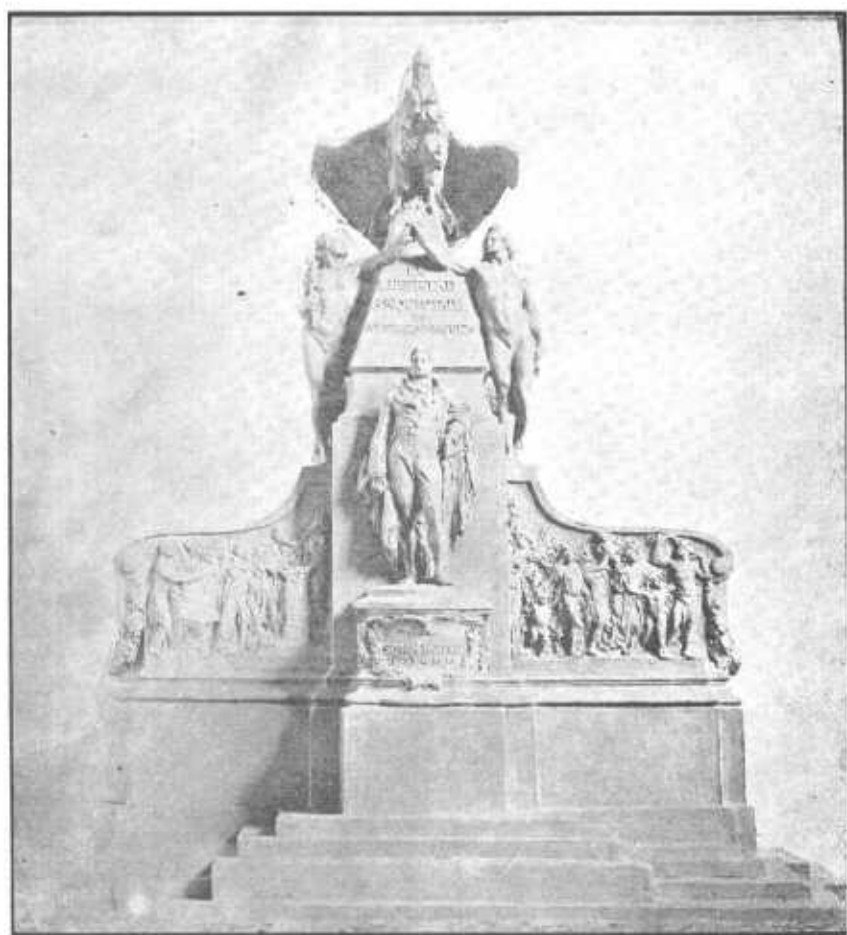
Creación de títulos por edificación en terreno ajeno	B.	25.00
Creación de títulos supletorios por justificación de posesión		25.00
Inspecciones oculares sobre medidas y linderos de fincas raíces (predios urbanos)		15.00
(predios rústicos)		15.00 más

lo que se acuerde por el tiempo de la ausencia.

XIV.—Juicios sumarios en general y acciones de jactancia. de B. 25.00 a B. 500.00 según la cuantía del negocio.

XV.—Defensa de reos en negocios criminales y Ha-

beas Corpus	Honorarios convencionales
XVI.—Acusación particular de reos en negocios criminales	
	Honorarios convencionales
XVII.—Redacción de minutas:	
Constitución de sociedades anónimas	de B. 100 a B. 250 según la cuantía del capital social
Constitución de sociedades en comandita por acciones y en comandita simple	de " 50 a " 150 según la cuantía del capital social
Constitución de sociedades colectivas, ordinarias o limitadas, o asociaciones civiles	de " 15 a " 75 según la cuantía del capital social
Escrituras de compra-venta, donación o permuta	de " 10 a " 50 según el valor.
Escrituras de hipoteca	de " 10 a " 50
Affidavits o declaraciones juradas	" 10
Contratos bilaterales	de " 15 a " 75
Pagarés y obligaciones de todas clases	de " 5 a " 25
Poderes generales o especiales	de " 10 a " 25
Transacciones o compromisos	de " 10 a " 25
XVIII.—Consultas verbales	de " 5 a " 50
XIX.—Consultas resueltas por escrito. —	Honorarios convencionales.
XX.—Procedimientos administrativos sobre	
Explotación de bosques nacionales	de " 50 a " 200
Abjudicación de tierras baldías	de " 25 a " 100
Denuncio y adjudicación de minas	de " 100 a " 250 salvo convenio especial.
Registro de Marcas de Fábrica, Marcas de Comercio y Nombres Comerciales	" 25
Obtención de Patentes de invención	" 25
Inscripción de Títulos en el Registro de la Propiedad:	
Por las diligencias	" 5
En caso de apelación	de " 10 a " 25
Inscripción de documentos en el Registro de Personas o en el Registro Civil o en el Registro Mercantil	de " 5 a " 25
Cartas de naturaleza	" 25
XXI.—Memoriales para la gestión de negocios administrativos en general, reclamaciones, peticiones etc.	
	Honorarios convencionales



PROYECTO DE MONUMENTO AL LIBERTADOR BOLIVAR
(del escultor Benlliure)

Este monumento se levantará en la Plaza de Bolívar
en el curso del presente año-1926.

XXII.—Liquidación y partición de herencia o sociedades conyugales,

(Honorarios del Partidor)

de B. 500 a B. 1.000	5 %	sobre la masa partible	
de " 1.001 a " 2.500	4 "	" " " "	"
de " 2.501 a " 5.000	3 "	" " " "	"
de " 5.001 a " 20.000	2½ "	" " " "	"
de " 20.001 a " 30.000	2 "	" " " "	"
de " 30.001 a " 50.000	1½ "	" " " "	"
de más de " 50.000	1 "	" " " "	" salvo convenio especial.

XXIII.—Gestión de negocios civiles en segunda instancia ante la Corte Suprema de Justicia

Apelación de sentencias en negocios civiles, el 25 % de la tarifa establecida en la Sección III.

Recursos de hecho	B. 25
Apelaciones de providencias	de " 5 a B. 20
Apelaciones de autos	" 25

NOTA.—Estos honorarios se reducirán de la mitad a una cuarta parte, según la cuantía o importancia del asunto, cuando se trate de recursos de hecho o apelaciones en segunda instancia ante los Jueces de Circuito.

XXIV.—Incidentes ante los Jueces de Circuito y la Corte Suprema de Justicia

De excepciones en juicio ejecutivo, la octava de parte de la tarifa de la Sección II en cada instancia.

Aquellos que pueden influir en la decisión final la décima parte de la tarifa de la Sección III, en cada instancia.

Los demás, de B. 25 a B. 100 según su importancia

NOTA.—En los juicios de menor cuantía tales honorarios se reducirán proporcionalmente de 50 a 30 %.

Tarifa de coches y automóviles

POR CARRERA

Ciudad:	
1 persona	15 cts.
2 personas	25 "
Cada persona más	7½ "

Hospitales (La Exposición)	
Una persona	30 cts.
Dos personas	45 "
Cada persona más	20 "

Estación de Policía de las Sabanas:	
Una persona	1 balboa
Dos personas	1.50 "
Cada persona más	0.50 "

Panamá la Vieja:	
Una persona	2 balboas
Dos personas	3 "
Cada una más	1 "

Balboa, Muelle 18.

Una persona	30 cts.
Dos personas	45 "
Cada una más	20 "

Balboa, Estación del Ferrocarril

Una persona	30 cts.
Hosp. Ancón, por persona	15 cts.
Dos personas	25 "
Cada una más	7½ "

Hotel Tívoli

Una persona	15 cts.
Dos personas	25 "
Cada una más	7½ "

POR HORA;

Coches	1.50 balboa
Automóviles	3.00 "

NOTA: — El balboa es igual al dólar.

Todo lo que usted necesite hacer con
Calor lo puede hacer mucho mejor con

GAS,

el combustible 100 %.

SIEMPRE A SUS ORDENES.

Panamá Colón Gas Company

OFICINA EN PANAMA

Plaza de la Catedral

Teléfono 798

OFICINA EN COLON

Calle 8a. No. 2004

Teléfono 364

Tarifa de Pangüeros

Por un viaje directo de los embarcaderos "La Marina" y "Mercado," las playas adyacentes inclusive, a la primera escalera (la más cerca del Mercado Público), del Malecón del Javillo, o a cualquier punto paralelo a dicha escalera, sin pasar de la altura de la antigua Planta Eléctrica en la extremidad de la Avenida Norte, cada persona B. 0.10.

Por un viaje directo de dichos embarcaderos hasta el Corral del Trujillo, o a cualquier otro punto paralelo al Corral indicado, no más allá de la altura de la primera garita de las Bóvedas, cada persona 0.25.

Por un viaje directo de los embarcaderos referidos hasta el antiguo Balneario de Bella Vista, o a cualquier punto paralelo al citado Balneario en una distancia que abarque la altura del fondeadero denominado "El Pozo," que queda incluido, cada persona 0.50.

APENDICE: — En los viajes de ida y regreso a la Segunda y Tercera Zonas, se concederá un descuento de 20 % sobre el pasaje de cada persona.

Entre las diez de la noche y cinco de la mañana, los viajes a cualquier Zona se recargarán en un 50 % de su respectivo valor.

Los fletes por tiempo en dichas Zonas o fuera de ellas, serán convencionales. También se acordará entre los interesados el valor de los viajes a puntos no comprendidos en las Zonas indicadas.

Las pangas de 16 a 18 pies de eslora pueden conducir hasta seis (6) pasajeros a la Primera y Segunda Zonas, y cinco (5) a la Tercera.

Las personas que deseen ocupar solas una panga en viajes en que haya más pasajeros para el mismo punto, estarán obligadas a pagar el pasaje del cupo íntegro.

Cada pasajero tiene derecho a llevar consigo hasta 50 libras de equipaje, siempre que sus dimensiones lo permitan; por el equipaje o carga de exceso se pagará B. 0.005 dentro de la Primera Zona, B. 0.10 a la Segunda y B. 0.30 a la Tercera, por cada quintal o fracción que pase de una arroba o sean 25 libras.

Los que se dediquen al embarque y desembarque de pasajeros, equipajes o carga están obligados a tener un ejemplar de esta Tarifa a bordo de su respectiva nave.

Los encargados de embarques y desembarques están obligados a vestir con asco y a no proferir palabras obscenas.

Queda estrictamente prohibido abordar cualquier nave en marcha.

Los que contravengan cualquiera de las disposiciones antedichas, sufrirán la cancelación de sus respectivas Licencias a más de las otras penas pertinentes.

Cementerios Públicos

Precios que actualmente se cobran en la Administración de los Cementerios Municipales, por los derechos de Inhumación, Exhumación y Renovación y por la venta de Terreno y Bóvedas

Inhumaciones

Bóvedas:		Fosas:	
De 1ª clase	B. 15 00	Para Niños	2.00
De 2ª clase	9 00	Para adultos	B. 2.50
De 3ª clase	6 00		

En los cementerios de extranjeros

Por cada inhumación B. 5.00

Por cada inhumación en terreno particular 5.00

Exhumaciones

Bóvedas:		Fosas:	
De 1ª clase	B. 5.00	Por cada exhumación de fosa	
De 2ª clase	3.00		
De 3ª clase	2.00	B. 6.00	

Renovación

Bóvedas:

De 1ª clase por 6 meses	B. 5.00
De 2ª clase por 6 meses	3.00
De 3ª clase por 6 meses	2.00

En las fosas la renovación se hace por diez y ocho meses y se pagan los mismos derechos que por la inhumación.

Venta de Bóvedas y de terreno

Bóvedas:		Terreno:	
De 1ª clase	B. 200.00	Por la venta de cada me-	
De 2ª clase	150.00	tro cuadrado de terreno	25.00
De 3ª clase	100.00		

El Centenario del Congreso Bolivariano

I-- El Congreso de Panamá en 1826

Por Guillermo Colunje

En la llamada "Sala Capitular" del antiguo convento de San Francisco, edificio que, muy modernizado, ocupan hoy los Hermanos Cristianos con su Colegio de La Salle, en la ciudad de Panamá, a las 11 de la mañana del 22 de Junio de 1826, se reunieron por primera vez los

Plenipotenciarios de los gobiernos de Colombia, Perú, Centro América y los Estados Unidos Mexicanos, que habian sido convocados por el primero de ellos, a instancias del Libertador Bolívar, para un Congreso del cual debería surgir un Pacto de Unión, Liga y Confederación Perpetuas, mediante el cual se consolidarían la libertad e independencia alcanzados recientemente por esos pueblos, tras cruenta y prolongada lucha.



Salón del Colegio La Salle en que tuvo sus sesiones el Congreso de 1826.

Es de advertirse que por aquella época se comprendía con el nombre de Colombia a los pueblos y territorios de Venezuela, Ecuador y Nueva Granada, que se hallaban confederados; de éste último, que al desbaratarse poco después la confederación tomó el nombre genérico de los tres, formaba parte

Panamá. Y cosa semejante ocurría con Centro América, región del continente que se dividió luego en las cinco Repúblicas que hoy conocemos.

La nómina de los mencionados Plenipotenciarios era como sigue:

Por Colombia, don Pedro Gual, Ministro de Estado y de Relaciones Exteriores; el Brigadier General don Pedro Briceño Méndez, de los ejércitos libertadores de Venezuela y Cundinamarca.

Por el Perú, don Manuel Lorenzo Vidaurre, Presidente de la Corte Suprema de



Parque de Bolívar, como estaba hace algunos años.

Justicia y Gran Cruz de la Orden de Beneméritos de su Patria; don Samuel Pérez de Tudela, Fiscal de la referida Corte.

Por México, don José de Michelena, Brigadier General; don José Domínguez, Regente del Tribunal de Justicia de Guanajuato.

merica, el Presidente don **Sebastián Larrazolo**, canónigo de la Catedral de Guatemala; don Pedro Molina, diplomático y abogado notable.

Al día siguiente se presentaron en calidad de observadores y oyentes, debidamente acreditados por sus respectivos gobiernos, don Edward James Dawkins, Comisionado de Su Majestad Británica, y el Coronel Carlos Van Vervier, Ministro de Holanda.

Bolívar había concebido años antes la idea de semejante Congreso; el pensamiento mental del Libertador fue siempre la unificación de la América de habla española. Ya en 1815, a raíz de las primeras derrotas

San Francisco antes de reconstrucción.

los ejércitos realistas en Venezuela, expresaba en cartas de que el Istmo de Panamá llegase a ser para los americanos de Corinto para los griegos; y en 1815, al responder a don Rodríguez Director del Gobierno de Buenos Aires, la carta en este le hubo escrito, le hablaba de un cuerpo de América al Mundo de magestad y de gloria.

El 7 de diciembre de 1824 llegó a Lima como salvador, euantrular a todos los Repúblicas de América que cristalizase de proyecto. Ya antes, de constituir la siendo Presidente pública, hizo enviar a don Santander a Buenos Aires, y a

los de México y Centro América, con el fin de pactar con tratados de alianza y amistad, y de arrancarles la promesa de lo tiempo, los respectivos representantes que deberían ir a de Plenipotenciarios de la Confederación de los Estados había de reunirse en Panamá.



Templo de San Francisco antes de reconstrucción.



Templo de San Fco. reconstruído.

ras que infligió a diversas el deseo canos lo que fue don Martín Puy de relectación que viado por sus trun un pacto americana todas nuestras re político, presente lio con el aspecto grandeza sin em

Pero fue solo e 1824 horas despue que le aclamaba e no dirigo una e gobiernos de las l rena, con el fin d mutativamente s p e. 1821, despues Gran Colombia y trular de la Rep por el Vicepresi con boquin Mos Plenipotenciario a del Peru, Chile y don Miguel Santa no carácter ante aquellos países tr enviar, a su debi tegrar la Asamblea Americanos, que l

El señor Mosquera obtuvo en Lima éxito completo en su misión, pues el 6 de Julio de 1822 se firmó en aquella ciudad un documento que satisfacía plenamente el objeto de sus gestiones. Pasó a Chile y consiguió igual suceso. Pero no le ocurrió lo mismo en Buenos Aires, cuyo gobierno miró con desconfianza el proyecto de Bolívar, atribuyéndole propósitos de hegemonía continental en favor de Colombia; sólo obtuvo allí un pacto de amistad en el que no se hacía ni la más remota alusión al futuro Congreso de Panamá.

El señor Santamaría fué mucho más feliz, pues los gobiernos de México y Guatemala acogieron con calor y entusiasmo la idea del Congreso. La circular de Lima, pues, no era sino el llamamiento a cumplir los pactos pendientes.

El gobierno de Chile, a pesar de su compromiso y de la buena voluntad con que lo había contraído, no pudo cumplirlo, porque el país estaba por aquel tiempo en un estado de anarquía casi completa, y los dirigentes se ocupaban en organizar ante todo un gobierno estable; y en nota del Ministro de Relaciones Exteriores, señor Blanco Escalada, a los Plenipotenciarios Colombianos, se da como disculpa de esta omisión la falta de autorización del Cuerpo Legislativo para un paso de tal trascendencia.

Al célebre estadista panameño don José María Hurtado, Ministro de Colombia en Londres por esa época, se le comisionó para que invitase, por conducto del respectivo representante diplomático en aquella misma ciudad, al gobierno del Brasil, que era entonces un Imperio de reciente fundación, bajo el cetro de don Pedro I. La invitación fué aceptada, según nota del Caballero de Gameiro, de fecha 30 de Octubre de 1825, pero la promesa jamás fué cumplida.

Parece que estos pasos y preparativos despertaron en Europa las sospechas de que un formidable movimiento antimonárquico mundial pudiera ser el fin perseguido por el Congreso de Panamá, y de allí que el propio señor Hurtado, en vista de las claras manifestaciones que había hecho el señor Canning, Ministro de Relaciones Exteriores de Inglaterra, fuese autorizado, para invitar al gobierno

de aquel país a enviar también su representante a la magna asamblea; y esto explica la presencia del señor Dawkins en las sesiones del Congreso. El go-



Dr. Octavio Méndez Pereira,
Secretario de Instrucción Pública y
Presidente de la Comisión organiza-
dora de los festejos del
Centenario Bolivariano.



Don Samuel Lewis,
Vicepresidente de la Comisión
Organizadora de los festejos del
Centenario.